



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio Nro. 087-2024
Radicado: 2023-00377-00
Demandante: COOPERATIVA " JURISCOOP"
Demandada: LUZMILA ESTER VANEGAS MENCO
C.C. 22240756

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 599 del C. G del P., **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del cincuenta (50%) del salario que perciba el demandada LUZMILA ESTHER VANEGAS MENCOS identificada con la cedula de ciudadanía N° 22240756, a título de cesantías, primas y todo tipo de prestaciones sociales que sean embargables, como empleado de la RAMA JUDICIAL SECCIONAL MEDELLIN identificada con NIT 800165799.

SEGUNDO : Oficiar al cajero o Pagador de la mencionada Entidad informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad.

TERCERO: El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea LUZMILA ESTHER VANEGAS MENCOS identificada con la cedula de ciudadanía N° 22240756 y que sean embargable en los siguientes establecimientos financieros:

BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
BANCO BBVA embargos.colombia@bbva.com
BANCO CAJA SOCIAL dtrujillo@fundaciongruposocial.co
BANCO COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE BOGOTÁ Emb.Radica@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCOLOMBIA requerinf@bancolombia.com.co
BANCOOMEVA hans_theilkuhl@coomeva.com.co
embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO ITAÚ CORPBANCA embargos.co.

CUARTO: Por Secretaría ofíciase a las respectivas entidades bancarias, y envíense los oficios a los correos suministrados por la parte demandante.

CUMPLASE :

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small mark on the left side and a vertical line extending downwards from the bottom center.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez